

RESOLUCIÓN No. 001
(Enero 03 de 2.011)

Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 11°, numeral 2 del Decreto Municipal Extraordinario No. 280 del 26 de Septiembre de 2.001, expedido en uso de facultades pro tempore concedidas al Alcalde mediante Acuerdo No. 007 del 27 de Marzo de 2.001, y las otorgadas según Acta de Junta Directiva No 005 de Noviembre 18 de 2009. Estatutos de la entidad,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO, NEGOCIOS GENERALES,

DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. Creado mediante Decreto 275 de septiembre 26 de 2001, se conforma como un establecimiento publico de carácter municipal, persona jurídica de derecho público, descentralizado, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, sujeto de los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales y le corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Dosquebradas, atender la función pública comprendida dentro de su objeto. Para todos los efectos jurídicos, el domicilio del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, es el Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN. La denominación con la cual se identificará esta Entidad es “Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas”. Para todos los efectos legales también podrá utilizar la sigla IDM.

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL. Propender por el Desarrollo Municipal, tanto en materia de vivienda como en materia urbanística.

1. En materia de vivienda satisfacer las necesidades de vivienda en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Dosquebradas, mediante la promoción de organizaciones de vivienda de carácter asociativo, el apoyo institucional y técnico, la financiación, subsidios y estímulos a la adquisición y mejora de la vivienda de interés social en programas y proyectos realizados directamente o en coordinación con otras instituciones privadas y públicas, reglamentados por el Consejo Directivo.
2. En materia urbanística, impulsar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del municipio de Dosquebradas a través de la ejecución de obras de interés



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

- público, buscando alianzas estratégicas con la comunidad, el sector privado y el público de todos los órdenes para garantizar la viabilidad de los proyectos.
3. Propiciar un desarrollo territorial urbano-rural, planeado, ordenado y equilibrado y con perspectiva de integración.
 4. Garantizar el desarrollo sostenible, el desarrollo equilibrado urbano-rural, la generación de riqueza con claros propósitos de inclusión y equidad social y la integración regional e internacional como vía para insertar a Dosquebradas dentro del mundo globalizado.
 5. Impulsar un modelo de desarrollo endógeno, basado en el conocimiento y potenciación de las fortalezas locales socio-económicas, ambientales y territoriales, integradas a la región y el mundo;
 6. Desarrollar estrategias de integración en el contexto de la ciudad región en lo pertinente a infraestructura en vivienda, equipamiento público, movilidad y transporte, medio ambiente, Servicios Públicos y definición e implementación del POT y sus instrumentos de gestión.
 7. Disponer de una estructura administrativa que brinde la racionalidad de los proyectos de vivienda de interés social y los proyectos basados en la contribución por valorización atendiendo a las necesidades de vivienda de los diversos estratos sociales, conforme a la estratificación socio-económica que se haya adoptado por el gobierno nacional para los municipios.
 8. Apoyar el mejoramiento de la vivienda con respecto a la solución de necesidades insatisfechas en materia de servicios públicos, infraestructura, calidad y estabilidad así como en lo que respecta a la legalización de urbanizaciones y habilitación y legalización de títulos
 9. Dar prioridad a las soluciones de vivienda de interés social para la población más desfavorecida, ofreciendo soluciones de vivienda digna con vocación de futuro y creando alternativas para las familias necesitadas de vivienda
 10. Apoyar el mejoramiento de la vivienda con respecto a la solución de necesidades insatisfechas en materia de servicios públicos, infraestructura, calidad y estabilidad así como en lo que respecta a la legalización de urbanizaciones y habilitación y legalización de títulos.
 11. Ofrecer los recursos básicos y los mecanismos de gestión para que las familias menos favorecidas tengan acceso a una posible solución a sus necesidades básicas en materia de vivienda.
 12. Orientar hacia la prevención y brindar asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías dentro de la jurisdicción del instituto.

ARTICULO 4: MISIÓN.

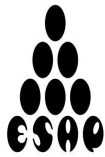
El Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas tiene como misión promover la inversión y el desarrollo sectorial en materia de vivienda e infraestructura, con miras a estimular el desarrollo económico y social urbano y rural del Municipio de Dosquebradas, garantizando su sostenimiento, utilizando mecanismos de coordinación con Planeación Municipal y concertación con entidades públicas y privadas de todos los órdenes, en la planeación y ejecución de las políticas, programas y proyectos, enmarcados en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo.



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

ARTICULO 5. VISIÓN.

Lograr que el Municipio de Dosquebradas sea un modelo de gestión en la solución de las necesidades de su población en materia de vivienda y desarrollo urbanístico, basado en la transparencia, la equidad social y la modernización de la administración pública.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS DEL INSTITUTO.

La estructura administrativa establecida por el Decreto No. 280 del 26 de septiembre de 2001, está concebida como medio para lograr los fines que la Constitución Política, las Leyes y demás normas le atribuyen en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 7. NEGOCIOS GENERALES. En desarrollo de su objeto social, el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, podrá, entre otros:

- 1-Impulsar el desarrollo urbano y rural, a través de la ejecución de obras de interés público por el sistema de valorización y otros sistemas de gestión permitidos por la Constitución y la Ley.
- 2-Planear, diseñar, programar y ejecutar obras que garanticen el desarrollo urbanístico del Municipio.
- 3-Realizar expropiaciones de los bienes de Utilidad Pública, cuando sea necesario, teniendo en cuenta las normas vigentes.
- 4-Satisfacer las necesidades de vivienda de interés social en el sector urbano y rural.
- 5-Promover organizaciones de vivienda de carácter asociativo y prestarles apoyo institucional de carácter técnico y financiero, como participes en la solución de la demanda de vivienda del municipio.
- 6-Coordinar con entidades que conforman el sistema nacional de vivienda de interés social, las acciones requeridas para ejecutar las políticas en materia de vivienda.
- 7-Colaborar con la Secretaría de Planeación del Municipio, en el control y vigilancia de las actividades de construcción de vivienda que se éste llevando a cabo por agentes públicos y privados.
- 8-Adquirir por enajenación voluntaria, expropiación o extinción de dominio los inmuebles necesarios para ejecutar los planes de vivienda, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, la rehabilitación inquilinatos y la ejecución de proyectos de reajustes de tierras e integración inmobiliaria.
- 9-Realizar, conforme a disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización, a causa de obras de interés público o de servicios públicos, ya construidas, en construcción o que se construyan por el Instituto o por cualquiera otra entidad o dependencia del Municipio, o por obras que ejecuten otras entidades públicas, cuando el crédito sea cedido por el Municipio o al Instituto, o cualquiera de estos sea delegado para su cobro.



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

ARTICULO 8: OTRAS FUNCIONES SEÑALADAS POR LA LEY.

Además de las funciones señaladas en el artículo anterior, el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, cumplirá las funciones consagradas en la Constitución Nacional y demás normas, relacionadas con la contribución de Valorización y el beneficio obtenido por la Plusvalía generada por las obras de interés público realizadas en el Municipio.

ARTÍCULO 9. DOMICILIO. El domicilio principal del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, es la ciudad de Dosquebradas, Departamento del Risaralda, República de Colombia,

PARÁGRAFO 1: Por decisión del Consejo Directivo podrá establecer sedes y oficinas, fuera de su domicilio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 2: No obstante lo anterior, el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas podrá celebrar acuerdos, convenios y contratos, con entidades del sector público y privado, orientados a dar cumplimiento a las disposiciones en materia de vivienda y desarrollo urbanístico del Municipio

ARTÍCULO 10. DURACIÓN. El Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas .tendrá una duración indefinida, aunque podrá eliminarse y liquidarse cuando no cumpla con el objeto para el cual fue creado o se demuestre que es una entidad inviable y no sostenible financieramente, para lo cual el Alcalde municipal presentará al Concejo Municipal el proyecto correspondiente con el Estudio Técnico que así lo demuestre.

CAPITULO II

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

ARTÍCULO 11. TITULARIDAD. El Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, por ser una entidad descentralizada del orden municipal, con carácter de de adscrita, su patrimonio es de propiedad titular del Municipio de Dosquebradas, pero su organización, administración y funcionamiento cuenta con su propia autonomía. No obstante, debe seguir las orientaciones generales de la Administración central por ser ente superior.

ARTÍCULO 12. ACTOS Y CONTRATOS. Los actos del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, para el desarrollo de su actividad propia se regirán por las reglas del derecho público. Son actos administrativos por lo que se regulan por las normas que rigen la función administrativa (Código Contencioso Administrativo) y la Administración Pública. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto de Contratación Administrativa. Su gestión financiera se regula por las normas del Estatuto Presupuestal y demás normas complementarias.

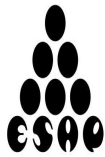
ARTÍCULO 13. PRESUPUESTO. La elaboración, conformación y ejecución del presupuesto del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas se hará de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto, aplicando los siguientes criterios:



Sede Territorial Risaralda - Quindio
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas -Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / [http:// www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

La formulación corresponde, en partidas globales, al Director General, con anexos informativos del detalle de los Ingresos y de los Gastos.

El Consejo Directivo avalará el presupuesto y sus anexos informativos, como requisito previo para su presentación y aprobación del consejo de gobierno para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del Municipio.

El concejo municipal aprobará el Presupuesto General del Municipio en el que se incluye el presupuesto del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas. El Concejo Municipal también aprobará las modificaciones a las partidas globales.

La Liquidación del presupuesto aprobado le corresponderá al Director General, el cual lo desagregará en partidas individuales, conforme al anexo informativo presentado ante el Concejo Municipal, y presentará un informe de la desagregación realizada al Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 31 de diciembre de cada año. Las modificaciones a las partidas individuales las aprobará el Director General, sin que sea necesario el visto bueno del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14. ORDENACIÓN DEL GASTO. La ordenación del gasto del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, es responsabilidad del Director General quien podrá delegarla, mediante acto administrativo, en empleados públicos del nivel directivo de la Entidad, observando estrictamente, en todo caso, las normas fiscales. La ordenación delegada no exime de responsabilidad al Director por los perjuicios patrimoniales que tal delegación ocasione.

ARTÍCULO 15. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. Las demás delegaciones de funciones se sujetarán al principio de desconcentración funcional siguiendo los criterios señalados en la Ley 489 de 1.998.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS PARA VINCULACIONES ECONÓMICAS. Los criterios de selección de vínculos económicos con el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas se definirán de conformidad con las condiciones y limitaciones establecidas en el Estatuto de Contratación Administrativa.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN. La administración y dirección del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, es su máximo órgano de Administración y estará conformada por:



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

El alcalde quien lo presidirá,

Secretario de planeación municipal y su suplente designado por el alcalde,

Secretario de desarrollo económico y social

Secretario administrativo y financiero del municipio,

Un representante de los vivienditas,

Presidente de la asociación de juntas de acción comunal de Dosquebradas o su delegado,

Un representante designado por la cámara de comercio de Dosquebradas en representación de los gremios.

PARÁGRAFO 1º: En el Consejo Directivo tendrá voz pero no voto El Director General

PARÁGRAFO 2º: Cuando por naturaleza de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Directivo se requiera del concurso de personas con conocimientos técnicos o especiales estos podrán ser invitados por el Presidente del Consejo en calidad de asesores, y tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO 3º: Los miembros del Consejo Directivo tomarán posesión del cargo ante el alcalde.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD. El Consejo Directivo es responsable por el desarrollo eficaz y efectivo de todas las obligaciones estatutarias relacionadas con su objeto social. Deberá tomar cualquier medida razonable necesaria para cumplir con sus responsabilidades, en tanto que las mismas no se aparten de las normas legales y reglamentarias vigentes, de la regulación y de la misma ley y los estatutos.

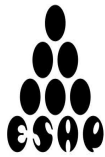
ARTÍCULO 20. REUNIONES. El Consejo Directivo realizara reuniones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por derecho propio, por lo menos una vez cada tres (3) meses, durante la segunda quincena del mes que corresponda, por convocatoria del Director General o en su defecto por el Presidente del Consejo Directivo, con citación escrita a la dirección que figure en los archivos de la Entidad, con una antelación no menor a cuatro (4) días calendario, anexando el orden del día y los documentos que soportarán los temas a tratar en la reunión. También podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio o las conveniencias lo aconsejen, para lo cual la convocatoria respectiva la podrá hacer el Presidente o el Director General o por solicitud de por lo menos dos (2) miembros principales del Consejo, con citación escrita a la dirección que figure en los archivos de la Entidad, mediando por lo menos un (1) día hábil de antelación, anexando el orden del día y los documentos que soportarán los temas a tratar en la reunión. Las reuniones podrán hacerse de manera presencial o de forma virtual. Las sesiones se realizarán en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, o en el lugar que en la citación para tal fin se determine, cuando fueren presenciales; cuando haya lugar a



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

reunión virtual, se dispondrá de la infraestructura y logística requerida. Las citaciones se harán por escrito dirigido a la dirección de cada uno de los miembros, registrada en la Oficina Jurídica de la Entidad.

Las reuniones no presenciales se efectuarán cuando por algún medio, todos los miembros del Consejo Directivo puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva en forma virtual. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para efectos probatorios, deberá quedar consignado en fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo todo lo ocurrido en la sesión donde se registre la hora girador y mensaje o grabación. Las decisiones deberán ser refrendadas por los miembros del Consejo con la firma electrónica o quirografía y deberán quedar plasmadas en actas aprobadas en la reunión siguiente.

ARTÍCULO 21. QUORUM. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia presencial o virtual de por lo menos Cuatro (4) de sus miembros y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO. A las sesiones del Consejo Directivo asistirá el Director General con voz pero sin voto y los invitados que el Consejo Directivo considere pertinentes.

ARTÍCULO 22. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Presidente del Consejo Directivo es el Alcalde Municipal de Dosquebradas. En ausencia del Alcalde presidirá el Consejo Directivo su delegado u otra persona que, previamente a la correspondiente sesión, determine por escrito el Alcalde.

ARTÍCULO 23. COMISIONES. El Consejo Directivo podrá conformar, de su seno, comisiones accidentales para temas específicos, designadas por el Presidente. La responsabilidad de cada una de las comisiones deberá establecerse en el momento de su conformación.

ARTÍCULO 24. ACTAS Y DOCUMENTOS. De las sesiones del Consejo Directivo se levantarán actas que, una vez aprobadas por ésta, serán firmadas por el Presidente del Consejo respectivo y por el Secretario de la misma. Los demás documentos relacionados con los estudios y decisiones del Consejo Directivo se conservarán estrictamente conforme a la Ley General de Archivo. Tanto las Actas como los documentos quedarán en custodia y bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Quien se desempeñe como Asesor Jurídico del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, tendrá a su cargo las funciones de secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25. HONORARIOS POR MEMBRESÍA. Los miembros del Consejo Directivo, que no sean empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas o de sus entidades descentralizadas, no tendrán derecho a recibir honorarios por las sesiones a que asistan.



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser beneficiarios de las políticas de desarrollo del talento humano que adelante el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, siempre y cuando estén contemplados en el Plan Institucional de Formación y Capacitación para los servidores públicos del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

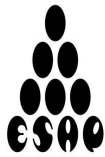
ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Reformar los Estatutos del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, cuando sea necesario, para lo cual se requiere el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros principales.
2. Aprobar las políticas generales de la Entidad, fijando los objetivos y metas de crecimiento, rentabilidad y cobertura.
3. Aprobar el Plan Estratégico con sus respectivos programas de desarrollo y proyectos especiales del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas que le presente el Director General y velar por su cumplimiento, acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional.
4. Aprobar los Informes de Ejecución del Plan Estratégico de la Entidad basado en Indicadores de Gestión, Resultados e Impactos.
5. Avalar, para la presentación ante el Concejo Municipal, el Proyecto de Presupuesto Anual global de Ingresos y Gastos, sustentado en las Proyecciones Financieras, elaboradas por la Dirección General y realizar las adiciones y rebajas que afecten el monto global, aprobadas por el Concejo Municipal.
6. Examinar y aprobar los Estados Financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las provisiones necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Entidad.
7. Controlar el nivel general de endeudamiento de la Entidad y autorizar conforme a las disposiciones vigentes la contratación de empréstitos y la celebración de operaciones de crédito y asimiladas, así como aquellas de manejo de deuda y las complementarias de éstas, al igual que la sustitución o novación de créditos y obligaciones.
8. Aprobar las inversiones que desee hacer el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.
9. Establecer las normas generales que sirvan de base al demerito o agotamiento de todos los bienes de la Entidad y la creación y aprovechamiento de recursos.
10. Autorizar la participación de la Entidad en proyectos regionales, nacionales e internacionales, bilaterales o plurilaterales relacionados con su objeto, o en alianzas estratégicas.



Sede Territorial Risaralda - Quindio
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

11. A iniciativa del Director General, establecer el Estatuto Interno de la Entidad que define la Estructura Orgánica y la organización interna, pudiendo en consecuencia crear, suprimir o fusionar las dependencias o unidades organizativas a que hubiere lugar y señalarles las respectivas funciones y responsabilidades.

12. A iniciativa del Director General, establecer la Escala de Remuneración para las distintas categorías de empleos y determinar el monto máximo de gastos de personal aplicable para el año respectivo, la cual no puede superar la Escala Salarial de la Administración central del municipio.

13. Crear, suprimir o fusionar los empleos de las dependencias, conforme a la Estructura Orgánica Interna, fijarle sus asignaciones conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de Escala Salarial y el monto de los gastos de personal fijados para cada año, mediante una planta general y global de empleos públicos.

14. Delegar, pro tempore, en el Director precisas funciones que le atribuyen los Estatutos al Consejo Directivo y que considere pertinente para el buen funcionamiento de la Entidad y solicitar informes del uso dado a esas facultades.

15. Vigilar el cumplimiento de los índices o estándares de Calidad del sector específico en que desenvuelve sus operaciones o de entidades de similar naturaleza a fin de promover la competitividad para la viabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad estratégica, operativa, administrativa y financiera de la Entidad.

16. Darse sus propias normas de organización y funcionamiento en relación con las reglas de autogobierno.

PARÁGRAFO: Las funciones que no estén expresamente señaladas en cabeza del Consejo Directivo o del Director General, le corresponden al concejo municipal.

ARTÍCULO 27. ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los actos del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos, se enumerarán en forma consecutiva con indicación del día, mes y año de su expedición, serán firmados por el Presidente y el Secretario, y en su contenido observarán los principios de unidad de materia y especialización.

ARTICULO 28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los miembros del Consejo Directivo les serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en materia de contratación, y las definidas por la Constitución Política y la ley para servidores públicos.

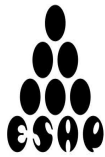
ARTÍCULO 29. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo deberá contar con mecanismos efectivos para su autogobierno y el cumplimiento de sus responsabilidades, mediante una reglamentación interna que incorpore los siguientes criterios:



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

1. Mecanismos de inclusión y presentación de los temas a tratar, agendas y manejo de las sesiones, reglamentos de debate y votación, límite mínimo y máximo de tiempo de cada sesión, entre otros aspectos.
2. Identificación y uso proactivo de estándares y correctivos respecto de la responsabilidad que le atañe el cumplimiento del objeto social y su propio desempeño.
3. Determinación de los mecanismos de control entre la participación de los miembros del Consejo Directivo y los resultados de la Entidad.
4. Definición de los mecanismos de confrontación entre la participación de los miembros del Consejo y la adecuada compensación.
5. Reglamento de las Comisiones Accidentales, incluyendo su permanencia activa y continuidad bajo principios de profundidad y efectividad.
6. Conductas de los miembros del Consejo Directivo con los demás miembros, con los empleados y trabajadores de la Entidad y en actuaciones externas.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 30. DIRECCIÓN. La Dirección y la representación legal del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, estará a cargo del Director General, quien será de libre nombramiento y remoción. Será nombrado y removido libremente por el Alcalde Municipal de Dosquebradas y le corresponderá a éste la designación de su reemplazo en ausencias temporales.

La designación y continuidad del Director General se hará con base en criterios de mérito y calidades personales y profesionales y por las evaluaciones de los resultados e impactos de su labor gerencial, medidas en términos de eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO 31. REQUISITOS DEL CARGO. Quien desempeñe el cargo de Director General deberá acreditar, previo a su posesión, los siguientes requisitos:

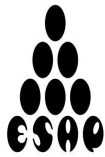
1. Título profesional en Ingeniería, Economía, Administración o Derecho.
2. Postgrado en administración pública, gerencia, planeación, gestión pública, finanzas públicas, derecho público o derecho administrativo.
3. Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años a partir de la fecha de graduación del pregrado y experiencia mínima de dos (2) años en cargos administrativos o directivos.

ARTÍCULO 32. ACTOS. Los actos del Director General se denominarán resoluciones y se enumerarán en forma consecutiva con indicación del día, mes y año de su expedición.



Sede Territorial Risaralda - Quindio
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General es responsable de la dirección, administración y el control de todos los procesos y del desarrollo eficaz, eficiente y efectivo de las actividades del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, para lograr resultados e impactos de acuerdo con los objetivos de la Entidad y para garantizar la ejecución del objeto social. Está autorizado para tomar cualquier medida razonable necesaria para cumplir con las responsabilidades asignadas, en tanto las mismas no se aparten de las normas legales y reglamentarias vigentes, de estos Estatutos y de las decisiones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. Al Director General, dentro de las responsabilidades asignadas, le corresponde ejercer las funciones específicas de la Entidad, así:

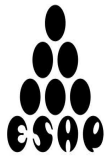
1. Aplicar las políticas generales de la Entidad aprobadas y adoptadas por el Consejo Directivo.
2. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Directivo y las definidas en los presentes Estatutos.
3. Formular el Plan Estratégico de la Entidad y una vez aprobado por el Consejo Directivo, dedicarse a su adecuada ejecución, seguimiento y evaluación.
4. Asegurar la existencia de un adecuado sistema de planificación institucional, en cuanto a la planificación como a la ejecución, seguimiento y evaluación.
5. Crear, organizar y desarrollar un Sistema Integrado de Gestión con su complementario Sistema de Control Interno bajo las normas técnicas aplicables a las Entidades del sector público, promoviendo la publicidad y la transparencia de las actuaciones y decisiones de la Entidad mediante medios electrónicos masivos (web).
6. Establecer el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los diferentes empleos (QUÉ) y el Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad (CÓMO).
7. Formular el presupuesto anual global, con sus respectivos anexos informativos, para someterlos a aval del Consejo Directivo previo a su presentación para aprobación en el Concejo Municipal, y una vez aprobado por el concejo municipal liquidarlo y ejecutarlo conforme a las disposiciones generales aprobadas, y realizar los créditos y contra créditos que no afecten los montos globales aprobados por el Concejo Municipal.
8. Ejercer la representación legal, judicial y administrativa de la Entidad, para lo cual podrá, entre otros, promover y coadyuvar acciones judiciales y administrativas donde el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas tenga interés, y constituir mandatarios en negocios y/o asuntos judiciales y extrajudiciales.
9. Celebrar los actos y contratos comprendidos dentro del desarrollo del objeto social y dentro de las autorizaciones máximas otorgadas en el presupuesto anual, que se



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

10. Contratar empréstitos, renovar y sustituir las obligaciones y créditos de la Entidad, de acuerdo con las autorizaciones que al respecto emita el Consejo Directivo.

11. Ordenar el cobro coactivo de los créditos exigibles a favor del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

12. Ordenar los gastos para realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, de acuerdo con las normas legales.

13. Autorizar la celebración de toda clase de operaciones con los establecimientos de crédito y otras instituciones financieras, con sociedades de servicios financieros y con compañías aseguradoras.

14. Tomar las medidas conducentes a la conservación del patrimonio de la Entidad.

15. Ejercer la autoridad nominadora de la Entidad y resolver las situaciones administrativas y laborales, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio.

16. Disponer lo conveniente para el control de las labores del personal y para cuidar el estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Entidad de las obligaciones que les corresponde cumplir, mediante un Reglamento de Trabajo orientado a mejorar continuamente el desempeño individual, grupal y los resultados de la Entidad.

17. Ordenar las investigaciones y aplicar las sanciones disciplinarias a funcionarios de la Entidad, de conformidad con los procedimientos establecidos.

18. Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

19. Interactuar en el ámbito municipal para la elaboración y ejecución de planes y programas de vivienda y desarrollo urbanístico.

20. Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre la situación financiera, el estado de ejecución presupuestal y de los proyectos y programas y en general, los informes y documentos que ésta requiera para el ejercicio de sus funciones.

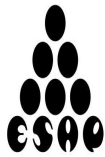
21. Convocar al Consejo Directivo cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada de los negocios celebrados en desarrollo del objeto de la Entidad.

22. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, la ley, los estatutos de la Entidad y las normas internas.



Sede Territorial Risaralda - Quindio
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

23. Cumplir las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y las normas aplicables.

24. Las demás funciones o actividades que le asignen las Leyes, los estatutos o el Consejo Directivo, encaminadas al cumplimiento de los fines del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas y las que por la naturaleza del cargo le correspondan.

PARÁGRAFO: Las funciones que no estén expresamente señaladas en cabeza del Consejo Directivo o del Director General, le corresponden al concejo

CAPITULO VI

PATRIMONIO

ARTICULO 35: PATRIMONIO. El patrimonio del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, está constituido por:

1. Las transferencias realizadas por el Municipio de Dosquebradas y los recursos asignados en virtud a proyectos presentados por el Instituto, con cargo a su propio presupuesto.
2. Los recursos originados por las contribuciones de valorización y pavimentación por obras del Municipio o del Instituto y todos los provenientes del desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus funciones.
3. Por todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que llegare a adquirir a cualquier título, gratuito u oneroso,
4. Las reservas que se constituyan de acuerdo con las normas legales, después de cada ejercicio fiscal.
5. Las sumas que se le apropien en el presupuesto departamental y/o Nacional por cualquier concepto.
6. Los recursos provenientes del crédito.
7. Los recursos de capital y aprovechamiento, los ingresos por rendimientos financieros de sus cuentas de instrumentos de gestión comunes.
8. Los recursos que obtenga por la presentación de proyectos relacionados con su objeto social, ante todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, especialmente por los estudios socioeconómicos, información económica, y contratos de consultoría realizados por el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.
9. Todos aquellos bienes que le sean cedidos o donados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

10. Los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Instituto a la fecha de aprobación del presente Acuerdo y los que adquiera en el futuro para el cumplimiento de sus funciones.

11. Los ingresos por administración, distribución y recaudo del Instrumento de Valorización del Municipio de Dosquebradas por proyectos de ordenamiento territorial.

12. Los demás aportes o recursos públicos o privados que se le asignen transfieran o que reciba a cualquier título o por cualquier concepto.

PARÁGRAFO. Con fundamento en las fuentes de ingreso, Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, preparará su proyecto de presupuesto anual, en coordinación con las dependencias competentes de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, según lo ordenado por las normas orgánicas del presupuesto, para que sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal como parte del Presupuesto Global del Municipio de Dosquebradas

ARTÍCULO 36. UTILIDADES Y EXCEDENTES. Las utilidades y excedentes del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, son de propiedad del Municipio de Dosquebradas de conformidad con lo señalado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, determinará el porcentaje de las utilidades y excedentes que no serán sujeto de reparto en virtud de la política de aseguramiento de su crecimiento.

ARTICULO 37. PIGNORACIÓN DEL PATRIMONIO.

Los recursos del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, podrán ser pignorados para avalar créditos. Así mismo podrán gravar con hipoteca sus bienes inmuebles, dar en prenda los muebles y capitalizar los recursos que lo constituyen.

ARTICULO 38. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.

El Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, se administrará procurando la conservación del patrimonio y la formación indispensable para atender el crecimiento de su objeto de acuerdo con sus necesidades.

CAPÍTULO VII

ÉTICA PÚBLICA

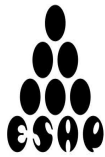
ARTÍCULO 39. CONFLICTOS DE INTERÉS. De conformidad con las prácticas de gobierno corporativo, las actuaciones del Consejo Directivo, de la Dirección General y de los empleados del nivel directivo y asesor, propenderán porque no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses, para lo cual deberán sujetarse siempre a los deberes de lealtad, transparencia, equidad, diligencia y prudencia en sus actuaciones y frente a la información y cumplimiento a lo establecido en el capítulo de deberes del Código Disciplinario Único, y en materia de conflictos de intereses, de inhabilidades e incompatibilidades.



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

En todo caso, los conflictos de intereses que pudieren presentarse en la adopción de decisiones en la actividad desarrollada por Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas se solucionarían así:

1. Los conflictos de intereses entre miembros del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, se manejarán a través de la abstención del miembro del Consejo Directivo que se encuentre incurso en la situación generadora del conflicto y la consideración y decisión del tema se realizará por los restantes integrantes del Consejo Directivo.

2. Si el conflicto de intereses se presentare en la adopción de decisiones por parte de un empleado del nivel directivo o asesor, éste deberá abstenerse de actuar y el asunto será resuelto por la instancia jerárquica inmediatamente superior dentro del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

PARÁGRAFO. Para la resolución del conflicto la persona que se encuentre en la situación generadora del conflicto deberá expresar por escrito las razones de dicho conflicto, las cuales serán analizadas por la instancia respectiva y se tomará la decisión pertinente en la forma establecida en estos Estatutos.

ARTÍCULO 40. NORMAS INTERNAS. Las actuaciones de todos los servidores públicos del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, estarán reguladas por el catálogo de deberes establecidos en el Código Disciplinario Único, en el Código de Ética o de buen gobierno o en el protocolo o compromiso ético suscrito por los empleados públicos. Estos se convertirán en el motor de la cultura organizacional, de la gestión integral, del control de los recursos públicos, de las relaciones contractuales y del desarrollo del talento humano.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN Y POLÍTICA LABORAL

ARTICULO 41. RÉGIMEN LABORAL. Por regla general, los servidores públicos que presten sus servicios al Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, tendrán el carácter de Empleados Públicos y sus relaciones de trabajo se regirán por las normas que regulan la función pública y la función administrativa. Los empleos de la Planta de Personal son de carrera con excepción de aquellos empleos públicos que ejerzan funciones y tengan responsabilidades de dirección y confianza, y de manejo quienes cumplan funciones asociadas a la administración, manejo directo de dineros y valores, los que tendrán la calidad de empleados públicos de libre nombramiento y remoción.

En todo caso, la Planta de Empleos corresponderá a una planta global organizada por cuadros funcionales que faciliten la movilidad, aplicando el principio constitucional de: “a trabajo igual salario igual”.



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

ARTÍCULO 42. POLÍTICA DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. El Director General adoptará un Sistema de Desarrollo del Talento Humano orientado al mejoramiento de las competencias laborales de quienes lo desempeñan, premiando e incentivando los niveles de excelencia y fortaleciendo la mejora de los satisfactorios mediante Planes Institucionales de Formación y Capacitación orientado al desarrollo de las competencias laborales requeridas.

ARTÍCULO 43. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. El Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, por intermedio de la Dirección General adoptará un Reglamento Interno de Trabajo que deberá corresponder con las políticas generales señaladas en el Sistema de Desarrollo del Talento Humano y definirá horarios de trabajo, turnos, requisitos para la vinculación, descansos obligatorios, derechos, deberes y obligaciones de los servidores públicos, criterios para la aplicación de la evaluación del desempeño laboral por realizaciones y contribuciones a las metas institucionales y demás aspectos necesarios de reglamentación para procurar la mejora en el desempeño institucional.

CAPITULO IX

MECANISMOS DE GESTIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 44. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE CONTROL INTERNO: Conforme a lo señalado en la Ley 872 de 2.003, Decreto 4110 de 2.004 y la Ley 87 de 1.993 y el Decreto 1599 de 2.005, la Entidad deberá desarrollar su propio Sistema de Gestión Integrado y su complementario Sistema de Control Interno. Este estará bajo la responsabilidad del Director General y de los Jefes de todas las áreas definidas en la Estructura Organizacional amén de la responsabilidad que le corresponde a cada servidor público bajo los principios de autorregulación, autogestión y autocontrol. De la misma manera deberá disponer de un área responsable de la Evaluación Independiente a cada uno de estos sistemas conforme a las normas de Auditoría de general aceptación. La Oficina Asesora de Control Interno será la responsable por realizar la evaluación independiente al sistema de control interno y la gestión de la Entidad, así como por el seguimiento a los planes de mejoramiento de la Entidad, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Dirección general para su puesta en marcha.

ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDAD DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO. El Asesor de Control Interno es responsable de dirigir las auditorías internas, colaborar con las externas y realizar el seguimiento a los Planes de Acción y de Gestión de la Entidad, en períodos trimestrales.

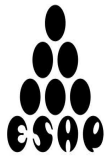
ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE CONTROL INTERNO: En cumplimiento de las responsabilidades asignadas, son funciones del Asesor de Control Interno:

1. Cerciorarse que las operaciones del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, se ajusten a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo,



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

2. Evaluar independiente y objetivamente el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo de la Norma Técnica de la Calidad de la Gestión Pública y el Modelo Estándar de Control Interno.
3. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo y al Director General de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas o en el desarrollo del objeto social,
4. Colaborar con los organismos de regulación, control y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar,
5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, las actas del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia y los archivos del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.
6. Inspeccionar constantemente los bienes sociales del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
7. Impartir instrucciones, practicar visitas y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes sociales.
8. Verificar que las unidades organizativas y las diferentes dependencias de la Entidad ejerzan el control de calidad de los servicios prestados y de los procesos y procedimientos.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley y estos estatutos.

PARÁGRAFO 1. El Control Interno se adelantará conforme a lo prescrito en la Constitución Política y lo estipulado en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1599 de 2.005, fundamentarse en la norma ISO 19011:2002, y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 2. El Asesor de Control Interno responderá por los perjuicios que cause al Instituto de Desarrollo Municipal, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

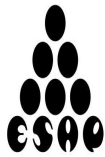
ARTÍCULO 47. INFORMES. La Asesoría de Control Interno presentará anualmente un informe de los resultados de la gestión institucional y el cumplimiento de las metas definidas en su Plan Estratégico, Plan de Acción y Planes de Gestión, al Consejo Directivo en el cual incorporará, además de las exigencias legales y de control, las siguientes:

1. La mención de si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. La explicación de si en el curso de su evaluación ha seguido los procedimientos recomendados por las técnicas de auditoría,



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas -Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

3. Si en su concepto las operaciones y actividades realizadas por el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas se llevan bajo las normas legales y técnicas y si se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo,
4. Las reservas que tenga sobre la fidelidad de la información del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas
5. Si los estados contables básicos y los informes financieros fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y si en su opinión muestran en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptada, la respectiva situación financiera del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas y los resultados de las operaciones,
6. Si la correspondencia y los archivos se conservan debidamente.
7. Si son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes sociales o de terceros que el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas posea y tiene en su poder.
8. Los análisis de los indicadores de gestión que aseguren la sostenibilidad y viabilidad de los servicios prestados y del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO 48. CONTROL FISCAL. El control fiscal del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas será ejercido por la Contraloría Municipal en los términos consagrados por la Constitución Política de Colombia, la ley, las disposiciones vigentes en materia de sistemas de control.

CAPITULO X

INTEGRIDAD FINANCIERA Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 49. INTEGRIDAD FINANCIERA. El Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas por ser un Establecimiento Público del orden municipal deberá aplicar a cabalidad el Plan General de Contabilidad Pública.

Con cierre del 31 de diciembre de cada año, la Dirección General presentará, antes del 31 de enero de cada año, al Consejo Directivo, la información contable y financiera y el inventario físico de los bienes sociales, para su aprobación o reprobación, proporcionando la información sobre la situación financiera, económica, social y ambiental, los resultados del desarrollo de la actividad y la generación de flujos de recursos del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

Los estados, informes y reportes del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas estarán conformados por los estados contables básicos, los estados contables consolidados, los informes contables y financieros específicos, los informes contables y financieros complementarios y los reportes contables.

Los informes contables y financieros están referidos al detalle completo de los resultados del período con especificaciones de la situación financiera del Instituto de Desarrollo



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

Municipal de Dosquebradas, de los egresos, los ingresos, un informe del Director General sobre la forma como se realizaron los negocios sociales y las medidas cuya adopción recomiende al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: El proceso de contaduría y certificación de los Estados Contables podrán externalizarse siempre y cuando el Instituto defina los mecanismos para asegurar que conservará el control interno contable para lograr la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de las cifras consignadas en ellos.

ARTÍCULO 50. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN. La Dirección General establecerá los criterios de calificación de reserva o publicidad de la información, diseñará los mecanismos de entrega de información que interesen a la comunidad, a los ciudadanos, a los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social, a los órganos de representación política, a las instituciones de control externo y a los empleados del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

CAPITULO XI

RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDAD SOCIAL. En cumplimiento del principio de responsabilidad social, el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas afirma su posición de cooperante en el logro de la sostenibilidad ambiental, del acceso a la información pública no reservada para todos los interesados y de la erradicación de la corrupción.

CAPÍTULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 52. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
2. Por decisión del Alcalde y el Concejo Municipal, adoptada conforme a la ley y con base en evaluaciones de la gestión administrativa.
3. Cuando las evaluaciones de la gestión administrativa, aconsejen su supresión o la transferencia de funciones a otra entidad.

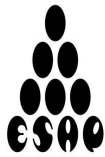
PARÁGRAFO. Los actos por medio de los cuales se ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de la Entidad, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación, de conformidad con las normas que rigen la materia y la situación de los servidores públicos.



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041





Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INSTITUTO DESARROLLO MPAL DOSQUEBRADAS

CAPITULO XIII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 53. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas a los presentes Estatutos se harán mediante Acuerdo expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, mediante la votación afirmativa de las 2/3 partes de sus siete (7) miembros.

ARTÍCULO 54. NORMAS PREVALENTES. En todos los aspectos previstos y también en los no contemplados en los presentes Estatutos, el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas se regirá por la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 55. VIGENCIA. La presente Resolución fue aprobado por la Junta Directiva, como consta en el Acta 005 de Noviembre de 2.009, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dados en Dosquebradas a los Tres (03) días del mes de enero del año dos mil once (2.011).

GUILLERMO LEON VALENCIA ALZATE
Director General

Proyectado por: José Fernando García Gómez
Escuela Superior de Administración Pública, ESAP



Sede Territorial Risaralda - Quindío
Cra. 7ª No. 9-64 Sector La Badea Dosquebradas - Teléfonos: (096) 3307777
FAX. 3307777 Ext. 109 / <http://www.esap.edu.co>

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230494 / N°GP0041

